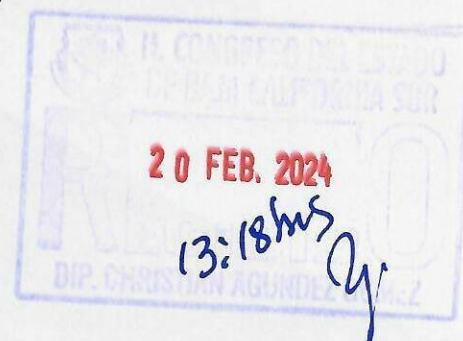
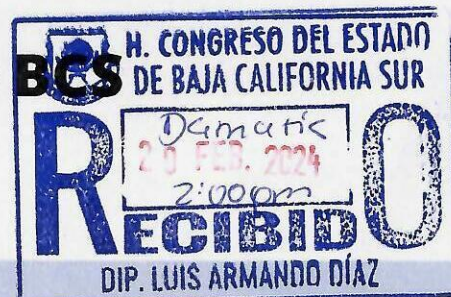


INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



Municipio de Loreto BCS



Fiscalización 2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
PREÁMBULO	6
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	6
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	6
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	7
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	8
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	8
A. Auditoría de Cumplimiento	8
B. Auditoría de Gestión Financiera	9
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	9
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	9
PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	10
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	10
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	11
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.....	12
CRITERIOS:.....	13
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.....	16
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	16
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	16
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	17
PROGRAMA APROBADO	17
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	18
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	18
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	20
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	21
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	22
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	22
CRITERIOS DE SELECCIÓN	24
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	24
ALCANCE.....	24
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	28
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	36

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE LORETO BCS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2022 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

- A.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2022 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.

- I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

- III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja

California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. - Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. - El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD: Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la

mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.
2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.
3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.
4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022.

Para el **Municipio de Loreto BCS** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el municipio libre es la base de la división territorial y de la Organización Política del Estado, con personalidad jurídica propia e integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, y se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

El Gobierno del Municipio de Loreto está integrado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento y un Órgano Ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, como lo establece el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Municipio de Loreto BCS** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño.

SEGUNDO. - Con oficios número **SG/MAD/067/2022, SG/MAD/129/2022, SG/MAD/177/2022, SG/MAD/234/2022, SG/MAD/293/2022, SG/MAD/340/2022, SG/MAD/500/2022, SG/MAD/555/2022, SG/MAD/631/2022, SG/MAD/710/2022, SG/MAD/770/2022, y, SG/MAD/035/2023**, el **Municipio de Loreto BCS** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 11 de estos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto al Informe Mensual del mes de abril, fue recibido fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/214/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-08-2022** al **Municipio de Loreto BCS**.

CUARTO. – El **Municipio de Loreto BCS** mediante oficio PM/PMCD/341/2023, designó al Mtro. Raziel Martínez Verdugo como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 18 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **ASEBCS-08-2022** de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Claudia Lizeth Acevedo González, L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, Lic. Mario Alberto Torres Herrera y C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl** como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Municipio de Loreto BCS** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 con fecha 01 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **5** recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1245/2023**.

OCTAVO. - Con fecha 09 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - La Entidad Fiscalizada, no dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en la metodología para la selección de auditorías y en los criterios de selección de entidades a fiscalizar: relevancia, evaluación documental, riesgo potencial e historial, como se establecen en el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2022.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el grado de cumplimiento de la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, (PbR), su congruencia con el Programa o Proyecto Estratégico Institucional; asimismo, verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la aplicación del recurso estatal transferido, con el objeto de coadyuvar a la mejora de la calidad del gasto público.

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El alcance de esta auditoría corresponde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), considerando la Metodología del Marco Lógico, (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2022 – 2024

El PMD contiene dos dimensiones principales:

Políticas Públicas Municipales	Políticas Públicas Transversales
• Social • Ambiental • Económica • Gubernamental	• Equidad de género • Inclusión social • Transparencia y rendición de cuentas • Desarrollo sostenible

En el apartado relativo al planteamiento de las políticas públicas municipales, se describen las problemáticas, así como las estrategias y acciones a seguir. Al final de este apartado se afirma “Los objetivos que buscaremos establecerán un compromiso explícito para alcanzar un modelo de ciudad”, respondiendo a la cuestión de qué hacer y a continuación, las estrategias, acciones y proyectos.

El apartado de las políticas públicas transversales es planteado en el mismo sentido que el anterior. Se mencionan objetivos generales, no se establecen: objetivos específicos, metas y líneas de acciones concretas. Asimismo, se señala que “no se limitan a un objetivo en particular de una instancia, ni a la obligación de una sola institución, tampoco se contraponen con los objetivos sectoriales”.

Por otra parte, se menciona la vinculación del Plan Municipal de Desarrollo, con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

En el apartado “programación de obras y acciones” se menciona el nombre del proyecto, objetivo, metas y líder del proyecto, como se muestra a continuación:

Programa de Obras y Acciones Emblemáticas 2022-2024			
Proyecto	Objetivo	Metas	Área responsable
Nuevo Relleno Sanitario	Rescatar el ecosistema, mejorar los servicios de recolección de residuos sólidos y reciclaje, así como, mantener el valor paisajístico a través de la habilitación de un nuevo relleno sanitario	1. Integrar el Comité para la Gestión del Nuevo Relleno Sanitario 2. Elaborar un Plan Maestro para establecer acciones concretas. 3. Obtener los permisos de MIA y CUS. 4. Gestionar los recursos necesarios para su habilitación	Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Sustentabilidad.
Cárcamos Malecón Costero	Realizar reacondicionamiento de los cárcamos ubicados en el malecón costero	1. Integrar el Comité para el proyecto. 2. Elaborar un Plan Maestro para establecer acciones concretas.	Dirección de Desarrollo Social y Económico.

Programa de Obras y Acciones Emblemáticas 2022-2024			
Proyecto	Objetivo	Metas	Área responsable
		3. Obtener de manera propia o en colaboración con los diversos niveles de gobierno los recursos necesarios para su construcción.	
Proyecto y Construcción de Mercado Municipal	Realizar proyecto integral para la construcción de un Mercado Municipal / Central de Abasto.	1. Integrar el Comité para el proyecto. 2. Elaborar un Plan Maestro para establecer acciones concretas. 3. Obtener de manera propia los recursos para su construcción. 4. Puesta en marcha durante los primeros 18 meses de Gestión.	Dirección de Desarrollo Social y Económico.
Rehabilitación y Embellecimiento de Acceso Norte	Rehabilitar el acceso norte a la ciudad mediante un concepto natural y funcional	1. Integrar el Comité para el proyecto. 2. Elaborar un Plan Maestro para establecer acciones concretas. 3. Obtener las aprobaciones necesarias SCT. 4. Obtener de manera propia o en gestión con los distintos niveles de gobierno los recursos para su construcción. 5. Puesta en marcha durante los primeros 24 meses de Gestión.	Dirección de Desarrollo Social y Económico.

Elaboración con base al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Adicionalmente, se mencionan proyectos a desarrollar como el “programa de incubación empresarial y desarrollo de Mipymes”, el “plan de actualización y mejora del sistema catastral municipal”, la “migración sistematizada al Nuevo Sistema Homologado de Justicia Cívica” y el “mejoramiento de la infraestructura y elementos del estado de fuerza”; en ellos se indican acciones a realizarse, se puntualiza la creación de programas, planes, manuales, etcétera.

Se concluye, enunciando las acciones generales a realizarse en temas como salud, participación ciudadana en eventos culturales y productivos de la región, turismo, fomento y promoción de la identidad loreтана, niñez y juventud.

Finalmente, se encuentra el capítulo “sistema de evaluación para la mejora continua y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo” en el que se presenta la siguiente tabla titulada “Resultados esperados del PMD”.

Obra y/o Acción	Política Pública	Ejes de Acción	Impacto Esperado
Construcción de mercado municipal	Bienestar Social Económica	Fomento Económico	La interacción de las obras y acciones programadas con el fortalecimiento de políticas públicas concretas plantea la posibilidad de ejercer un impacto directo en ejes prioritarios y demandas públicas latentes dentro de la sociedad loreтана. Con ello mediante el seguimiento de los resultados y la implementación de técnicas de análisis sistematizadas se espera lograr resultados cuantificables en mediano plazo, mismos que serán retroalimentados para la toma de decisiones dentro de la planeación en programas operativos anuales y en la gestión de recursos necesarios con distintos niveles de gobierno.
Implementación mejora continua	Bienestar Social Ambiental Gubernamental Económica	Promoción Salud	
Desarrollo Pyme/MiPyme	Bienestar Social Económica	Cultura Ambiental	
Ligas deportivas/fomento deportivo	Bienestar Social	Desarrollo Institucional	
Manejo de residuos mediante técnicas innovadoras	Bienestar Social Ambiental	Conservación seguridad pública	
Pavimentaciones sitios estratégicos	Bienestar Social Económica	Desarrollo de RRHH	
Mejoramiento de seguridad pública Nuevo Modelo Justicia Cívica	Bienestar Social Gubernamental	Manejo de Identidad Municipal	
Rehabilitación Planta Tratadora	Bienestar Social Ambiental	Percepción Pública	

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022

Mediante el Decreto 2800, se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto para el Ejercicio Fiscal 2022 por un total de \$349,694,818.56 (Trescientos cuarenta y nueve millones, seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos dieciocho pesos 56/100 M.N.), la cual fue publicada en el Boletín Oficial Número 54 del Gobierno del Estado, el 27 de diciembre de 2021.

Por otra parte, según el Acta de Cabildo No. 014 del 10 de enero de 2022, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$303,659,013.78 (Trescientos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil trece pesos 78/100 M.N.).

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión al marco normativo del Municipio de Loreto BCS, se detectó que no cuenta con normativa interna adecuada para impulsar la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); no obstante, que existe un marco legal en la materia aplicable a los Municipios, como se describe a continuación:

Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Artículos 28, 79, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

Artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículos 126, 128 y 188 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículos 23 fracciones I y II, 26 fracción I, 78 fracciones I y II, 80 fracción I, 110 fracciones I, V y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur; publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 19 del 10 de mayo de 2018.

La entidad fiscalizada también cuenta con un Reglamento de Planeación y un Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, No. 26 del 20 de junio de 2006; sin embargo, no se encontró en ellos, fundamentación relativa a la evaluación del desempeño.

Se recomienda, al Municipio de Loreto BCS, realizar las acciones necesarias en la armonización de su normativa interna para apoyar la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), y dar pleno cumplimiento a lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 18 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 28, 79, último párrafo; 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás relativos.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Municipio de Loreto no atendió la Recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión al marco normativo y estructura orgánica del Municipio de Loreto BCS, se detectó que no se tiene establecida un área formal responsable de coordinar la implantación y desarrollo del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); con atribuciones para elaborar y dar seguimiento a un programa que contenga objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos para coordinar y orientar el proceso de implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del gasto público municipal.

Se recomienda, al Municipio de Loreto BCS, realizar las acciones necesarias en su normativa interna y estructura orgánica para dar atribuciones a un área responsable de coordinar la implantación y desarrollo del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); con atribuciones para elaborar y dar seguimiento a un programa que contenga objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos para coordinar y orientar el proceso de implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del gasto público municipal.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Municipio de Loreto no atendió la Recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El documento rector de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2022-2024 contiene dos dimensiones principales:

□ El apartado relativo al planteamiento de las políticas públicas municipales, donde se describen las problemáticas, así como las estrategias y acciones a seguir. Al final de este apartado se afirma “Los objetivos que buscaremos establecerán un compromiso explícito para alcanzar un modelo de ciudad”, respondiendo a la cuestión de qué hacer y a continuación, las estrategias, acciones y proyectos.

□ El apartado de las políticas públicas transversales es planteado en el mismo sentido que el anterior. Se mencionan objetivos generales, no se establecen: objetivos específicos, metas y líneas de acciones concretas. Asimismo, se señala que “no se limitan a un objetivo en particular de una instancia, ni a la obligación de una sola institución, tampoco se contraponen con los objetivos sectoriales”.

Por otra parte, se menciona la vinculación del Plan Municipal de Desarrollo, con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

En el apartado “programación de obras y acciones” se menciona el nombre del proyecto, objetivo, metas y líder responsable del proyecto.

Adicionalmente, se mencionan proyectos a desarrollar como el “programa de incubación empresarial y desarrollo de Mipymes”, el “plan de actualización y mejora del sistema catastral municipal”, la “migración sistematizada al Nuevo Sistema Homologado de Justicia Cívica” y el “mejoramiento de la infraestructura y elementos del estado de fuerza”; en ellos se indican acciones a realizarse, se puntualiza la creación de programas, planes, manuales, etcétera.

Asimismo, se enuncian las acciones generales a realizarse en temas como salud, participación ciudadana en eventos culturales y productivos de la región, turismo, fomento y promoción de la identidad loreтана, niñez y juventud.

En el capítulo “sistema de evaluación para la mejora continua y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo” se muestra una tabla denominada “Resultados esperados del PMD” conteniendo en sus columnas: obras y/o acciones, políticas públicas, ejes de acción e impacto esperado. En este último concepto (impacto esperado) se menciona lo siguiente:

“La interacción de las obras y acciones programadas con el fortalecimiento de políticas públicas concretas plantea la posibilidad de ejercer un impacto directo en ejes prioritarios y demandas públicas latentes dentro de la sociedad loreтана.

Con ello mediante el seguimiento de los resultados y la implementación de técnicas de análisis sistematizadas se espera lograr resultados cuantificables en mediano plazo, mismos que serán retroalimentados para la toma de decisiones dentro de la planeación en programas operativos anuales y en la gestión de recursos necesarios con distintos niveles de gobierno”.

No obstante, que el documento rector cuenta con elementos que establece la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, no se presentó en la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, los resultados cuantificables y retroalimentados para la toma de decisiones en los Programas Operativos Anuales (POA) y en la gestión de recursos necesarios, como se menciona en el párrafo anterior.

Por otro lado, en la información publicada en el portal de transparencia correspondiente al artículo 75 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, relativo a las metas y objetivos de las áreas municipales, mediante hipervínculo se remite a los Programas Operativos Anuales (POA), en los que se detecta falta de homologación, se presentan en diversos formatos y denominaciones (plan de trabajo, programa operativo, plan operativo).

En el numeral 1, inciso a del Anexo 9 del oficio No. ASEBCS/214/2023 del 14 de marzo del 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada dentro de la información para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Programa Operativo Anual (POA). En respuesta se remite oficio No. CM/062/2023 de fecha 21 de abril, donde se menciona: *“nos apegamos al artículo 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en el cual se declara que no estamos obligados a presentar dicho formato”*.

Se recomienda, al Municipio de Loreto BCS, en cuanto a la elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, coordine los trabajos de cada dependencia, en cumplimiento de la atribución que le señala la fracción XVII del artículo 78 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur, y la fracción V del artículo 13 del Reglamento de Planeación Municipal.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Municipio de Loreto no atendió la Recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con respecto al procedimiento de verificación y análisis de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados, y sus correspondientes Fichas Técnicas de Indicadores; elementos que corresponden a un Presupuesto basado en Resultados (PbR) y a la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); se tiene lo siguiente:

En los numerales 1, incisos c y d, y 3 del Anexo 9 del oficio No. ASEBCS/214/2023 del 14 de marzo del 2023, se solicitó para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la documentación de la Metodología del Marco Lógico (definición del problema público, árbol del problema, árbol de objetivos, matriz de indicadores para resultados, fichas técnicas de los indicadores y el programa anual de evaluaciones); en respuesta, se remitió oficio No. CM/062/2023 de fecha 21 de abril, donde se menciona: *“nos apegamos al artículo 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en el cual se declara que no estamos obligados a presentar dicho formato”,* en cuanto al programa anual de evaluaciones, se informó *“no tenemos información que reportar”*.

El artículo citado dice lo siguiente:

Artículo 10.- El informe mensual y la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los Municipios, de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal, organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, institutos, patronatos y comités; estará integrada por los estados contables y la información financiera a que se refiere el artículo anterior, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), II, incisos a) y b), IV y V de los presentes lineamientos.

Cabe mencionar, que la disposición mencionada anteriormente, se encuentra alineada con los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se señala la información contable y presupuestal que deberán contener las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos de los Municipios.

En la fundamentación descrita, en el artículo 48 de la citada Ley, no se señala la información de la fracción III del artículo correlativo 46, que se transcribe a continuación:

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;*
- b) Programas y proyectos de inversión, y*
- c) Indicadores de resultados.*

En consecuencia, el artículo 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, igualmente no señala la información programática indicada.

Sin embargo, adicionalmente en la misma Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece la siguiente obligación aplicable a los municipios:

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I...

II. Presupuestos de Egresos:

- a. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, ...*
- b. El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*
- c. La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Se recomienda, al Municipio de Loreto BCS, mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y sus Fichas Técnicas, e implantar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); para efectos de dar pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 46, 48, 52, 54, 55, 61, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 1, 18, 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 64 fracción XXX, 66 Ter fracción I y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 89 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; artículos 1, fracciones I, VI y VIII; 75 y 78 de la Ley de

Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; artículos 126, 128 fracción II, 188, 189, 198 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Municipio de Loreto no atendió la Recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-607-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

A partir de la revisión del cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como en el portal de internet del Municipio de Loreto BCS; en lo que respecta a las fracciones V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; y VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; la información publicada no corresponde con las características que deben cumplir los indicadores, como se establece en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se recomienda, al Municipio de Loreto BCS, realizar las acciones necesarias para dar pleno cumplimiento al artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para que la información publicada en las fracciones V y VI, corresponda con las características que deben cumplir los indicadores, como se establece en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Municipio de Loreto no atendió la Recomendación.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El **Municipio de Loreto BCS** no presentó la documentación y/o información correspondiente a la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), a la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la entidad fiscalizada comunicó mediante oficio a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur que “no están obligados a presentar dicho formato”, y en cuanto al Programa Anual de Evaluaciones, “no tenemos información que reportar”.

En el Resultado D-4 de este informe de auditoría, se presenta la fundamentación legal incumplida por parte de la entidad fiscalizada, al no realizar la entrega de la documentación referida para el análisis y revisión correspondiente de la ASEBCS, lo que representa una gran área de oportunidad para el **Municipio de Loreto BCS**.

La operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) es obligatorio para todos los entes públicos sin excepción, incluyendo a los Poderes del Estado y sus dependencias, organismos constitucionales autónomos, Municipios y sus dependencias, organismos descentralizados estatales y municipales, órganos desconcentrados estatales y municipales, etc., como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, entre otras disposiciones legales.

En conclusión, es estrictamente necesario que el **Municipio de Loreto BCS** atienda y solvante las recomendaciones derivadas de esta auditoría de desempeño y su seguimiento. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur no tuvo elementos para analizar el grado de implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, la verificación del cumplimiento de objetivos y metas de sus programas presupuestarios, con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2024.